



**VISTOS**, el informe N° 000439-2022/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 3 de junio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";*

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.";*

Que, según el numeral 3 del artículo 6°, de la citada ley, uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura es *"capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros macrorregionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura para el desarrollo humano.";*

Que, asimismo, en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, se establece las acciones para *"fomentar el fortalecimiento de capacidades y generación del conocimiento: El Ministerio de Cultura promueve la acción de la Red de Puntos de Cultura por medio del fortalecimiento de sus capacidades y generación del conocimiento a través de las siguientes acciones: 1. Fortalecimiento de capacidades, 1.1. Desarrollar asistencias técnicas y otras estrategias de acompañamiento que permitan mejorar las capacidades y fortalecer la sostenibilidad de los puntos de cultura.";*

Que, en dicha línea, el numeral 9 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección de Artes tiene la función de *"Fortalecer y promover iniciativas de promoción cultural, arte y*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

*desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades.";*

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía. Además el lineamiento estratégico 3.1 señala *"implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales"*. Y el lineamiento estratégico 3.5, establece *"asegurar la sostenibilidad de las organizaciones culturales con incidencia comunitaria"*. Asimismo, desde dicha política se integra el enfoque de género en los objetivos y lineamientos de manera transversal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, se aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030", con el objetivo de reactivar y desarrollar las industrias culturales y artes tras el impacto del COVID-19; y cuyo objetivo estratégico 3, plantea *"fortalecer de las capacidades de los/las agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes"*, a través de las actividades vinculadas al *"desarrollo de capacitaciones dirigidas a los/as agentes culturales con la finalidad de promover el acceso a la cultura por parte de la población"* y el *"desarrollo de capacitaciones que promuevan la reducción de las desigualdades en las artes y las industrias culturales"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2022-DM se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas", cuyo objetivo es brindar orientaciones, enfoques, recomendaciones y herramientas para identificar, visibilizar, prevenir y erradicar prácticas y relaciones que reproducen la violencia de género en la modalidad de hostigamiento sexual en los sectores artísticos de las artes escénicas, las artes visuales y la música;

Que, la Dirección de Artes mediante Informe N° 000439-2022/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, propone realizar la convocatoria del Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, con el objeto de fortalecer las capacidades creativas para construir soluciones innovadoras de 45 organizaciones reconocidas como puntos de cultura, través de la participación de una (1) persona integrante de la organización;

Que, la finalidad de la convocatoria es contribuir al fortalecimiento de la labor que realizan las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, desde el arte y la cultura; potenciando y visibilizando sus actividades. El taller tiene por finalidad profundizar el conocimiento de herramientas conceptuales y prácticas que permitan abordar el proceso de creación artística usando referencias provenientes de la ritualidad, cosmovisión y prácticas artísticas tradicionales del Perú y su aplicación posterior en propuestas escénicas;

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las bases para la Convocatoria del Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Artes conduzca la Convocatoria del Laboratorio de cocreación de intervenciones culturales comunitarias para la prevención de la violencia de género, conforme a las Bases aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura ([www.puntosdecultura.pe](http://www.puntosdecultura.pe)).

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES